

las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho; y declarar, como declaramos, procedente la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17565** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 621/1973, promovido por «Janssen Pharmaceuticas, N. V.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 621/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Janssen Pharmaceuticas, N. V., contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría en nombre y representación de «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos la nulidad del mismo, dictado en reposición y denegando la marca internacional número trescientos treinta y ocho mil quinientos veinticuatro, por ser contrario al Ordenamiento y en su consecuencia ordenamos al Registro la inscripción de la misma, concediéndosele definitivamente la marca; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17566** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 88/1974, promovido por «Cincinnati Milagron, Inc.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 88/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cincinnati Milagron, Inc.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1975 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número ochenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por «Cincinnati Milagron, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de octubre de mil novecientos setenta y dos y desestimación tácita de la reposición formulada contra ella, debemos declarar y declaramos que los mencionados acuerdos no son conformes a Derecho por lo que son anulados; se decreta la concesión de la marca número seiscientos seis mil doscientos setenta «Milagron»: sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17567**

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 776/1974, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1971. Expediente de marca internacional número 357.086.*

En el recurso contencioso-administrativo número 776/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1977 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de «Hoechst Aktiengesellschaft», frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno y a que en reposición tácitamente lo confirmó, debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos y, de contrario, acordamos la inscripción registral en España a favor de la Sociedad recurrente de la marca internacional interesada; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17568**

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 447/1976, promovido por «Koipe, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koipe, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Koipe, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a Derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que aquí se impugnan, y en su lugar, debemos acordar y acordamos la definitiva concesión e inscripción del modelo de utilidad número ciento setenta y siete mil quinientos siete para «tapón precintado perfeccionado»; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17569**

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 739/1976, promovido por «Compañía Mercantil Champañera Asturiana, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 739/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Compañía mercantil «Champañera Asturiana, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: